D 2|36

fiança dela ley de toledo dada por el reçeptor

En la çibdad de los Reyes en nueve dias del mes de henero de mill e seisçientos e quatro años ante mi Juan moreno de andrada secretario del rreçeptor mayor e notario del santo offiçio y de los testigos pareçio presente xpoval ff° Alvarez de espinosa offiçial e dixo e otorgo que fiava e fio conforme a la ley de toledo a Juan Antonio arriaga rreçeptor del dicho santo offiçio en tal manera que si la sentençia de rremate dada e pronunçiada en esta causa por los señores ynquisidores contra los bienes de gaspar de amusco condenado difunto en que por ella le mandan pagar quinientos pesos corrientes de a nueve rreales el peso con las costas fuere rrevocada por los dichos señores que la dieron e pronunçiaron en todo o en parte e pronunçiare qualquier persona que mejor derecho tenga a los dichos pesos que el dicho lo tal se mandare con effecto el dicho como fiador e prinçipal pagador de llano en llano e haziendo de deuda agena suya propia e sin que sea neçesario hazer excursion de bienes contra el dicho rreçeptor dara e pagara los pesos que por la dicha sentençia se mandaren boluer lo qual pagara luego con las costas sin otro plazo ni termino alguno para lo qual obligo su persona e bienes muebles e rrayzes avidos e por aver e por esta carta dio poder cumplido a quales quier juezes e justiçias de su magestad de quales quier partes que sean a cuyo fuero e jurisdiçion se sometio y especialmente a los dichos señores ynquisidores para que por todo rigor de derecho e via executiva le conpelan e apremien a la paga cumplimiento de lo dicho es como por sentençia pasada en cosa juzgada e rrenunçio las leyes de su fauor y la ley e otorgo fiança bastante en forma siendo testigos pedro? pardo del castillo y hernando ffernandez de la peña nunçio del santo offiçio y hernando ... portero e el otorgante a quien yo el notario doy fee conozco lo firmo de su nombre

Ante mi
Juan moreno de andrada
notario

50-AD
Ce 2
do 35
f 1